



Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Edita del Carmen Arévalo Escalona a doña Rosa Ester Alvarado Álvarez.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000686

VALDIVIA,

30 JUN. 2017

#### I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

#### II. CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N°9159, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de noviembre de 2015, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a personas que indica de la Región de Los Ríos.
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49, (V. y U.) de 2011, serie N°ADSPI0020150140000830, emitido con fecha 17 de diciembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Edita del Carmen Arévalo Escalona, cedula de identidad N°10.985.075-6, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N°9159 (V. y U.), de fecha 25 de noviembre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) La Resolución Exenta N°68, de fecha 02 de marzo de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 V. y U. de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican; conforme la cual doña Edita del Carmen Arévalo Escalona, de la comuna de Valdivia, resultó beneficiada.
- d) La Resolución Exenta N°445, de fecha 11 de mayo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N°105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Edita del Carmen Arévalo Escalona, de la comuna de Valdivia.
- e) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, de fecha 19 de mayo de 2017, celebrado entre doña Rosa Ester Alvarado Álvarez, como parte vendedora, y doña Edita del Carmen Arévalo Escalona, como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario Público 3° Notaría de Valdivia don Luis Gonzalo Navarrete Villegas, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 687,76 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 404 U.F corresponden al subsidio habitacional, b) 200 U.F correspondientes al subsidio de localización, c) 50 U.F correspondientes al subsidio por superficie adicional, d) 10 U.F. provenientes del ahorro previo del comprador, e) 20 U.F provenientes del subsidio por discapacidad y f) 3,76 U.F que corresponden al aporte adicional entregado por parte de la compradora, todo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Edita del Carmen Arévalo Escalona, rolante a fojas 1918 vta. Número 1912, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017, de la propiedad ubicada en Pasaje Santa Hortencia N°773, y que corresponde al Lote 20, Manzana D, del plano de loteo de la Población Villa Los Alcaldes, de la comuna de Valdivia. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 1067 vta. N°1058 del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.
- g) Los certificados de acta de recepción municipal definitiva N°24/2 y 25/2, de fecha 8 de marzo de 1999 y el certificado de recepción definitiva de obra menor de ampliación de vivienda social N°970, de fecha 21 de noviembre de 2016, todos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, que otorgan recepción municipal definitiva a la construcción de 190 viviendas progresivas ubicadas en Valdivia sector

San Pedro Avenida San Luis y recepción definitiva total de la obra menor destinada a ampliación de vivienda social ubicada en Villa Los Alcaldes Las Hortencias N°773, de la comuna de Valdivia, respectivamente.

- h) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

### RESOLUCION

- 1° **APRUÉBESE**, el pago de **674 Unidades de Fomento** (seiscientos setenta y cuatro Unidades de Fomento), a favor de doña **Rosa Ester Alvarado Álvarez**, cédula de identidad N° 10.153.220-8, correspondiente al pago de parte el precio del inmueble adquirido por doña Edita del Carmen Arévalo Escalona, cédula de identidad N° 10.985.075-6, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), b), c) y e) del contrato de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 404 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio de localización, 50 Unidades de Fomento correspondientes al subsidio adicional (por m2) y 20 Unidades de Fomento por subsidio de discapacidad, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALHIKOTNPFIPAH/QPFI/MMPHJ  
Int. 74 del 22/04/2017



**TRANSCRIBIR A:**

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
  2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
  3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.
  4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
  5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
  6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia art.7/g